



Resolución Gerencial Regional N° 132 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 15 FEB 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **TEODORA DELIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 1621 de fecha 20 de Marzo de 2014**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 252-2017- DREC - CPPADD**;

CONSIDERANDO:

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 01) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación a la administrada **TEODORA DELIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, la Resolución Directoral Regional N° 1621 con fecha **24 de Abril del 2014**, y **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 16 de Diciembre del 2016** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*; razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo;

Que, en consecuencia, será de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; por cuya deberá desestimarse el recurso;

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de Junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por **TEODORA DELIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 1621 de fecha 20 de Marzo de 2014**.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **TEODORA DELIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 761 Fecha 20 FEB. 2017